

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 53

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos

## SANCIONES IMPUESTAS

Por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia se han impuesto la siguientes sanciones:

A don Juan Carriedo, carnicería del Mercado de Portugalete, quinientas pesetas de multa por negarse a vender tocino, teniendo en existencia, alegando que lo guardaba para salarlo.

A don Cleto Domínguez, carnicería del Mercado del Campillo, ciento cincuenta pesetas por venta de lechazo a precio superior al de tasa.

A don Rufino García Gómez, vecino de Castronuño, doscientas pesetas por venta de algarrobas a precio superior al de tasa.

A don Eustaquio Hernández Alonso, vecino de Castronuño, cien pesetas por venta de algarrobas a precio superior al de tasa.

A don Pío Merino Gallego, industrial de Tudela de Duero, cien pesetas por negarse a despachar carne de la que tenía en su establecimiento.

A don Luis Martín del Campo, vecino de Cuenca de Campos, quinientas pesetas por infracción de normas de abastos y traslado de ganado de cerda.

A don Julio Herrero, vecino de Villalón de Campos, quinientas pesetas por el mismo motivo del anterior.

A don Martín Sastre Zarzuela, de Santiago del Arroyo, cien pesetas por venta de un cerdo a precio superior al de tasa.

A don Andrés Muñoz Sastre, de Santiago del Arroyo, doscientas pesetas por venta de dos cerdos a precio superior al de tasa.

A don Desiderio Noriega Sanz, de Santiago del Arroyo, trescientas pesetas por venta de tres cerdos a precio superior al de tasa.

A don Santiago Sastre García, don Laudelino Sastre Sastre, don Fructuoso Sastre Zarzuela, vecinos de Santiago del Arroyo, treinta pesetas a cada uno por venta de cerdos a precio superior al de tasa.

A don Eugenio Sastre Sastre, de Santiago del Arroyo, ochocientas pesetas por venta de ocho cerdos a precio superior al de tasa.

A don Rufino Catalina Baeza, don Eugenio Gascón, don Pedro Fernández, don Adalberto López, don Pasícrates Vaca Vaca, don Eugenio Gascón, don Gil Vaticón Herrero, don Pedro Sanz, don Gerardo Molpeceres Rodríguez, don Teófilo Pasalodos, don Salvador Sanz, don Emilio Fargell, don Julián del Río Ortega, don Pedro Arranz y don Anselmo Martín, vecinos de Portillo, cincuenta pesetas a cada uno por compra de cerdos a precio superior al de tasa.

A don Amador de León Martín, vecino de Portillo, treinta pesetas por compra de un cerdo a precio superior al de tasa.

A don Flaviano Sanz García,

vecino de San Miguel del Arroyo, doscientas pesetas por dedicarse al sacrificio de cerdos adquiridos a precio superior al de tasa, vendiendo sus carnes a elevado precio.

A don Francisco Hurtado y a don Agustín Maroto, vecinos de Ataquines, ciento cincuenta pesetas a cada uno por venta de carne de ganado vacuno sin sujetarse a la clasificación oficial de dicha carne y precio fijado para la misma.

Al señor Alcalde de Siete Iglesias de Trabancos cien pesetas por conceder una autorización para exportar, fuera de la provincia, cuatro cerdos.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde.*

Núm. 56

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

## CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir las certificaciones de los conceptos que arriba se expresan y correspondientes al cuarto trimestre del pasado año, dentro del plazo de los quince días primeros del actual mes de Enero.

Valladolid, 5 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Administrador, *Mariano Ibarra.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 46

## Manzanillo

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con los datos resultantes en 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Manzanillo, 3 de Enero de 1939. El Alcalde, José Peña.

Núm. 50

## Pozuelo de la Orden

Don Vicente Gutiérrez Ruiz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las once, del día 15 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la

Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 2 de Enero de 1939.—Vicente Gutiérrez.

Núm. 51

#### Pozuelo de la Orden

Don Justo Cimas Martínez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce, del día 15 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 2 de Enero de 1939.—Justo Cimas.

Núm. 49

#### Torrecilla de la Orden

Próximo a confeccionarse el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, se invita a todas las personas obligadas a contribuir por cualquiera de las dos partes, real y personal, de dicho repartimiento, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial», presenten ante este Ayuntamiento las declaraciones de sus utilidades por todos conceptos, con objeto de verificar con acierto las estimaciones básicas de la cuota a satisfacer; advirtiéndose que, de no verificarlo, se estimarán de oficio por las respectivas Comisiones de evaluación, con vista de los documentos administrativos y demás datos obrantes en estas oficinas y los que se obtengan de las inspecciones que dichas Comisiones realicen, caso de estimarlo procedente.

Torrecilla de la Orden, 2 de Enero de 1939.—El Alcalde, Nicolás Nieto.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.817

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años de 1935 y 1936, del pueblo de Canalejas de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continua-

ción se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos acordados por el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde su publicación en el «Boletín Oficial», se decretará la prosecución en rebel- día sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Julián Velasco y otro.—Débito, 13,02 pesetas.

Una tierra al pago de Compadral, de cabida 72 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, con la 355, tierra de Carlos de la Fuente; Este, con la 338, tierra de Alejandro Sanz García; Sur, con la 131, tierra de Juliana Díez, y Oeste, con el camino de Olombrada a la Pedriza.

Deudor, don Pedro Martín Herreros.—Débito, 2,04 pesetas.

Una tierra al pago del Sendero, de cabida 24 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, con la 63, tierra de Julián de Dios Cano; Este, con la 65, tierra de Valerio García Torre; Sur, con la 66, tierra de Juan Velasco, y la 61, tierra y viña de Ciriaco García Fuente, y Oeste, con la 60, tierra de Gregorio de Dios Torre.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 23 de Noviembre de 1938.—Longinos Sordo.

Núm. 4.819

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1935 y 1936, del pueblo de Piñel de abajo, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo teni-

do efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos acordados por el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde su publicación en el «Boletín Oficial», se decretará la prosecución en rebel- día sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Rita Abad.—Débito, 4,40 pesetas.

Una tierra y viña al pago de Fuente Cubo, de cabida 11 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, con la 69, tierra de Eusebio Pacheco Gutiérrez; Este, senda de Piñel a Pesquera y la 66, tierra de Eusebio Pacheco Gutiérrez; Sur, término de Pesquera, y Oeste, con la 65, tierra de Fortunato Fernández de Velasco, y la 68, tierra de Teodoro Santos.

Deudora, doña Braulia de la Cal Rivera.—Débito, 1,80 pesetas.

Una tierra al pago de Peñuelas, de cabida 7 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, con la 194, tierra de Casimiro Camarero Román; Sur, camino de la Quintana; Oeste, con la 196, tierra de Manuel Carrascal Gutiérrez, y Norte, también la 185, tierra de Damián Rioja Gutiérrez, y Este, con la 191, tierra de Casimiro Camarero Román.

Deudor, don Olegario Santos.—Débito, 0,74 pesetas.

Una tierra al pago de Valverde, de cabida 3 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, con la 73, tierra de Bruno Mariscal Sanz; Este, con la 74, tierra de Inocencia Gutiérrez Aguado, y la 75, tierra de Bruno Mariscal Sanz; Sur, con la 78, tierra de Rita Abad García, y Oeste, con el camino real de Palencia.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 23 de Noviembre de 1938.—Longinos Sordo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial